

mento de Asuntos Económicos y Sociales pueda desempeñar con eficacia sus funciones en el campo social, y sobre todo las relacionadas con investigaciones, programas de ejecución, proyectos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia relativos a servicios sociales para la infancia y aquellos proyectos que se emprendan como consecuencia de la ampliación de las actividades de las comisiones económicas regionales en el campo social.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1676 (XVI). Urbanización

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de la resolución 830 B (XXXII) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1961, por la que aprobaron las propuestas para una acción internacional concertada en materia de urbanización,

Reconociendo la magnitud de los problemas que suscita la concentración demográfica cada vez mayor en las zonas urbanas y metropolitanas y, entre otras cosas, el creciente volumen de las inversiones que se requieren para proporcionar empleo suficiente y para establecer y mantener servicios e instalaciones de carácter social y material en esas zonas,

Reconociendo además la dificultad de adaptación a la vida urbana de la población de las zonas rurales, la insuficiencia de las instituciones urbanas destinadas a facilitar esa adaptación y transición, y la falta de investigaciones básicas, estudios y evaluaciones de las técnicas mediante las cuales se hayan obtenido resultados satisfactorios en esas esferas,

1. *Recomienda* que los Gobiernos de los Estados Miembros efectúen una evaluación para determinar si las medidas referentes a los diversos aspectos del proceso de la urbanización resultan adecuadas, y examinen su política y sus programas nacionales relativos a la urbanización;

2. *Recomienda además* que los gobiernos, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 830 B (XXXII) del Consejo Económico y Social, designen a organizaciones existentes, o establezcan otras nuevas, como centros nacionales de urbanización;

3. *Pide* al Secretario General que sugiera métodos apropiados para organizar entre dichos centros un intercambio internacional de los resultados de las investigaciones y los estudios y de la experiencia práctica en materia de urbanización;

4. *Pide* al Secretario General, al Fondo Especial, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados que cooperen con los gobiernos en la realización de las investigaciones básicas y de los estudios necesarios, en la formulación de amplios planes de desarrollo urbano y regional y en el establecimiento y la ampliación de los servicios e instalaciones comunales requeridos;

5. *Invita* a los gobiernos a que traten de obtener la participación de los ciudadanos en dichos programas.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1677 (XVI). Cooperación para lograr la liquidación del analfabetismo en el mundo

La Asamblea General,

Preocupada porque en la actualidad el analfabetismo se halla muy difundido en muchos países del mundo, y que en varios de ellos afecta a la mayoría de la población y constituye un obstáculo para el desarrollo, tanto de cada uno de los países como de toda la sociedad humana en su marcha hacia el progreso económico y social,

Reafirmando sus resoluciones 330 (IV) de 2 de diciembre de 1949, 743 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 1049 (XI) de 20 de febrero de 1957 y 1463 (XIV) de 12 de diciembre de 1959, en las que se recomienda el establecimiento de la enseñanza primaria, obligatoria y gratuita, y su elevación al mismo nivel de la que tienen a su alcance los pueblos de los países adelantados,

Teniendo presente su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y recordando las resoluciones 768 (XXX) del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1960 sobre cooperación en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia y 837 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 sobre el desarrollo de la educación en África,

Convencida de la gran importancia que tienen la alfabetización y la educación general para el establecimiento de relaciones pacíficas y amistosas entre los pueblos y las naciones,

Compartiendo la opinión de que la lucha contra el analfabetismo y la asistencia a la enseñanza en todas sus esferas deben ser responsabilidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo en cuenta la utilidad de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de alfabetización y fomento de la educación en general, sobre todo de las decisiones adoptadas en la resolución 863 de 15 de diciembre de 1960 aprobada por la XI reunión de la Conferencia General de dicha Organización,

Advirtiendo que es necesario en la actualidad hacer todavía más esfuerzos para liquidar cuanto antes el difundido analfabetismo que existe en el mundo,

1. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que:

a) Examine en una de las reuniones ordinarias de su Conferencia General los diversos aspectos del problema de la liquidación del analfabetismo en grandes grupos de la población mundial, a fin de preparar medidas concretas y eficaces de alcance nacional e internacional a tal efecto;

b) Presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en uno de sus períodos ordinarios de sesiones, un examen de la situación mundial sobre la extensión de la enseñanza universal, así como recomendaciones sobre las medidas que pueden adoptarse en el ámbito de las Naciones Unidas para contribuir a la liquidación del analfabetismo;

2. *Pide* que se preste a los países en desarrollo ayuda eficaz, tanto bilateralmente como en el ámbito de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, para la liquidación del analfabetismo y el fomento de la enseñanza de toda clase;

3. *Confía* en que los gobiernos de esos países concederán en sus programas de desarrollo social un lugar primordial al problema de la liquidación del analfabetismo.

*1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.*

1678 (XVI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia fundamental de los programas de protección a la infancia, no sólo para el futuro bienestar de los niños sino también para la función que éstos han de desempeñar como miembros útiles y productivos de la sociedad,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulado "Estudio sobre las necesidades de la infancia"⁶, de las decisiones de la Junta Ejecutiva del Fondo a raíz de ese informe y de la resolución 827 (XXXII) del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1961, en la que aprobó tales decisiones,

Expresando su satisfacción por el hecho de que el Fondo haya tomado así medidas para dar mayor efectividad aún a los objetivos de la Declaración de los Derechos del Niño⁷ traduciéndolos en mejores programas de protección a la infancia,

1. *Apoya* la nueva política y orientación que representan esas decisiones, especialmente en aquellos aspectos que han de ayudar a los países en desarrollo deseosos de:

a) Hacer estudios intensivos e integrados de las necesidades de la infancia con miras a determinar las de mayor prioridad que puedan atenderse en forma más eficaz mediante la acción nacional e internacional;

b) Elaborar planes y programas a largo plazo de protección a la infancia a base de esos estudios;

c) Formular proyectos que ofrezcan nuevas oportunidades para la integración cada vez más eficaz de la ayuda externa en dichos programas nacionales;

2. *Pide* al Secretario General que apoye al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en esa política, en especial facilitándole servicios técnicos suficientes y apropiados que incluyan particularmente los relacionados con servicios sociales para la infancia y con programas de formación profesional;

3. *Recomienda* a los gobiernos que examinen el informe titulado "Estudio sobre las necesidades de la infancia" y lo distribuyan entre los organismos nacionales que desempeñan actividades relacionadas con la protección a la infancia;

4. *Felicita* al Secretario General y a los organismos especializados por la continua colaboración que prestan al Fondo para promover la protección a la infancia;

5. *Expresa la esperanza* de que esos organismos cooperen plenamente en la aplicación de la nueva política

⁶ Informe del Director Ejecutivo (E/ICEF/410 y Add.1) e informes complementarios de la Dirección de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/ICEF/411 a 415 y 415/Add.1).

⁷ Resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959.

tica y orientación de los programas del Fondo, especialmente ayudando a los países deseosos de elaborar y poner en práctica programas a largo plazo de protección a la infancia como parte de sus planes de desarrollo económico y social;

6. *Pide* a los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica que, al promover la coordinación de esos esfuerzos, continúen prestando toda la ayuda posible a los gobiernos y organismos interesados;

7. *Expresa la convicción* de que la concepción progresista del Fondo, la nueva política y orientación que lo inspiran y su capacidad para adaptar los programas a las necesidades cambiantes de los países en desarrollo, serán reconocidos mediante la continuación e intensificación del apoyo financiero necesario para mantener sus actividades, tanto las tradicionales como las nuevas;

8. *Expresa su aprecio* a las organizaciones no gubernamentales por su participación en los esfuerzos para promover la labor del Fondo en los países en desarrollo y en la tarea de incrementar los recursos a disposición del Fondo y las alienta a proseguir esos esfuerzos.

*1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.*

1679 (XVI). Becas en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 926 (X) de 14 de diciembre de 1955, por la que autorizó al Secretario General a prestar en materia de derechos humanos servicios de asesoramiento en forma de servicios consultivos de expertos, becas de estudio y becas de ampliación de estudios y seminarios,

Observando que al amparo de ese programa se han organizado con éxito varios seminarios y que a solicitud de los Estados Miembros pueden prestarse servicios de expertos, pero que hasta ahora los seminarios constituyen la única parte del programa que se ha desarrollado,

Considerando que las becas pueden contribuir asimismo a fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales proporcionando a personas calificadas que se ocupan en asuntos relacionados con los derechos humanos la oportunidad de ampliar sus conocimientos y su experiencia,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social ha expresado ideas análogas en su resolución 825 (XXXII) de 27 de julio de 1961, aprobada por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota además de que los recursos actualmente asignados al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos sólo han permitido celebrar tres seminarios por año,

1. *Decide*, por tanto, que se aumenten los recursos asignados al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos a fin de poder costear, además de los seminarios, varias becas en materia de derechos humanos cada año;

2. *Pide* al Secretario General que, al dar publicidad a dicho programa señale a la atención de los Estados Miembros el hecho de que se dispone de fondos para costear becas al amparo del programa, y que les señale asimismo los informes relativos a los seminarios cele-